



Resolución de Secretaría General

Lima, 11 MAR. 2014

VISTO:

El Informe N° 103-2014-DV-OA-UP del 06 de marzo de 2014, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, el segundo párrafo del artículo 64° del citado Reglamento, establece que en caso de vacancia del cargo de Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser cubierto a través de la elección por parte de los trabajadores;

Que, en virtud del Informe N° 103-2014-DV-OA-UP, la Unidad de Personal hace de conocimiento que algunos representantes y/o trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de DEVIDA, designados por Resolución de Secretaría General N° 073-2012-DV-SG, dejaron de laborar en la institución, cuyos nombres son: Percy Anibal Araujo Gomez y José Abraham Misad Paulet representante titular y suplente del empleador, así como, los señores Pablo Enrique Herrera Montealegre, Víctor Manuel Grados Ruiz, Pedro Talla Saravia y Henry Rolando Carrillo Diestra, Supervisores de las Oficinas Zonales VRAE, Pucallpa, Tingo María y San Juan del Oro, respectivamente, por lo que resulta pertinente elegir a sus reemplazos de acuerdo a Ley;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Administración y la Unidad de Personal;



M. MEJIA



V. SALAS



F. ZELAYA



J. LAOS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, aprobada por Decreto Legislativo N° 824 y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 63-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Comité Electoral para la elección de los Supervisores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Oficinas Zonales VRAE, Pucallpa, Tingo María y San Juan del Oro de los trabajadores de Seguridad y Salud en el Trabajo de DEVIDA, que estará integrada por:

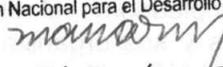
- Mario Ricardo Luna Ponce, en calidad de Presidente
- Isabel Marina Ampuero Frkovich, en calidad de Secretaria
- Carlos Katari Carpio Vargas, Vocal 1
- Julio Cesar Cerna Cano, Vocal 2.

Artículo 2°.- El citado Comité desarrollará en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, las acciones necesarias para la convocatoria del proceso de elecciones de los Supervisores a que se refiere el artículo precedente, acorde a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral y la Unidad de Personal para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


MARÍA MEJÍA CARRIÓN
Secretaria General

